ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 01

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

Nº413 .FOLIO.895. PRIMERA COPIA. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DROGUERIA MACROFAR S.R.L. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TRECE. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a diecinueve de Julio del dos mil once, ante mi, Escribana Autorizante, Adscripta del Registro Notarial 531, **COMPARECEN**: **Marcelo Osvaldo LEMA**, Argentino, nacido el 9 de Junio de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.839.370, CUIT 20-20839370-8, quien manifiesta ser de profesión empresario, soltero, hijo de Osvaldo Jorge Lema y de Rosa Carmen Pincin, con domicilio en Zelarrayan 5934, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **María Laura FIGUEIRA TIBILETTI,** Argentina, nacida el 2 de Marzo de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.771.965, CUIT 27-25771965-6, quien manifiesta ser de profesión empresaria, soltera, hija Nidya Susana Tibiletti y de Oscar Roberto Figueira, con domicilio en Scalabrini Ortiz 2364, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Quienes justifican identidad en términos del artículo 1002 inciso C del Código Civil, con la exhibición de los documentos relacionados que en sus originales exhiben y en fotocopia autenticada de sus partes pertinentes agrego a la presente, así como que concurren al acto por sus propios derechos y, y DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para ser inscripta ante la Inspección General de Justicia en la Capital Federal, sujeta al siguiente Estatuto: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.** La Sociedad se denomina **"DROGUERIA MACROFAR S.R.L". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO**. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.** La duración de la Sociedad es de **noventa y nueve (99) años**, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO CUARTO: OBJETO.** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: comercialización de materiales para uso en cirugía, odontología, curaciones, instrumental quirúrgico, mobiliario y equipamiento hospitalario, veterinario, ortopédico, óptico y laboratorio, productos medicinales y medicamentos, productos biológicos y reactivos, cosmetológicos y de tocador. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
180207 063910
07/02/2018 10:42:59

N 013699812

adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto a fin de cumplir con el objeto social. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL – INTEGRACION.** El Capital de la Sociedad se fija en la suma de **DIEZ MIL PESOS ($ 10.000,-)**, dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de DIEZ PESOS ($10,-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en este acto. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Socios o no, que se designen por Asamblea, los que revestirán el carácter de **Gerentes**, obligando a la sociedad la firma de cualquiera de ellos en forma indistinta; en tal carácter tienen la facultad de realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965/63 y concordantes. - El tiempo de duración del cargo es por idéntico plazo de duración de la sociedad. El/los gerente(s) designados deberán garantizar su gestión ante la Sociedad mediante la indisponibilidad de fondos o valores, por la suma de $ 2.000,-, sea con la constitución de un depósito bancario en moneda nacional o extranjera, bonos, títulos públicos, o con seguro de caución a favor de la Sociedad por el mismo valor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Resolución General 7/2005 de la I.G.J. y a las posibles modificaciones que el mismo pudiera tener. **ARTICULO SEPTIMO: MAYORIA - VOTO Y ABSTENCION**. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550. **ARTICULO OCTAVO: ASAMBLEA DE SOCIOS.** Las mismas se realizarán cada vez que lo consideren necesario los Gerentes a pedido de los Socios que representen por lo menos el 5 % del Capital Social. **ARTICULO NOVENO: CIERRE EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO.** El Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la Sociedad se practicará el **30 de Junio de cada año**, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los Socios por parte de los Gerentes, a los efectos de su consideración y aprobación,

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANIA
MAT. 2675

dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio.- **ARTICULO DECIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas del ejercicio y anteriores. Cuando los Administradores sean remunerados con un porcentaje de las ganancias, la Asamblea de Socios dispondrá en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del Capital Social; b) el importe que se establezca para retribución de los Socios Gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los Socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en la proporción del capital integrado. **ARTICULO UNDÉCIMO: CUENTA PARTICULAR.** Los saldos de las cuentas particulares de los Socios, sean deudores o acreedores, que se generen por acreditación de utilidades o honorarios, como así también las demás operaciones realizadas con la Sociedad en condiciones de mercado, podrán generar intereses o actualizaciones, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de Actas de Asambleas. **ARTICULO DUODECIMO: CESION DE CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas sociales pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad con el voto unánime de los Socios, para lo cual se deberá notificar fehacientemente al resto de los Socios con no menos de diez (10) días de anticipación, sobre las modalidades de la enajenación, e identificar a quién se ha hecho la oferta, ya que los Socios tendrán derecho de preferencia sobre los restantes para la adquisición de las cuotas sociales cedidas. La aceptación o rechazo de la propuesta de cualquier Socio para la enajenación de sus cuotas sociales deberá notificarse fehacientemente dentro del décimo día hábil de recibida la comunicación del Socio cedente. En caso de silencio se entenderá el rechazo del derecho de preferencia y/o la aceptación de la venta a un tercero extraño a la Sociedad. Las notificaciones serán dirigidas al domicilio que los Socios tengan por constituidos en el presente Contrato Social y/o modificaciones posteriores. En caso de fallecimiento de alguno de los Socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del Socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 19550. **ARTICULO DECIMOTERCERO: VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES.** A los efectos de la determinación del valor

de las cuotas sociales por retiro o fallecimiento de un Socio, se confeccionará un Balance General a la fecha de retiro o fallecimiento, al que se aplicará las normas de la Ley 19550. **ARTICULO DECIMOCUARTO. DISOLUCIÓN – LIQUIDACION**. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o la/s persona/s que designe/n los socios. **ARTICULO DECIMOQUINTO: JURISDICCION**. Para todos los efectos legales del presente Contrato Social, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando domicilio los Socios en el mismo domicilio legal que se fije para la sociedad, a los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial.- En este acto los socios acuerdan: a) **DOMICILIO SOCIAL**: establecer el **domicilio social** en **Hipólito Yrigoyen 1994, Piso 1º, Unidad "2", Ciudad Autónoma de Buenos Aires**; b) **DESIGNACION DE GERENTE:** designar **Gerente** ***a Marcelo Osvaldo Lema***, quien acepta tal designación suscribiendo el presente, y fija domicilio especial en el mismo domicilio de la sociedad; c) **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** la suscripción se produce de acuerdo a lo siguiente: Marcelo Osvaldo Lema, suscribe quinientas (500) cuotas sociales de $ 10,- valor nominal cada una, o sea la suma de $ 5.000,-; y María Laura Figueira Tibiletti, suscribe quinientas (500) cuotas sociales de $ 10,- valor nominal cada una, o sea la suma de $ 5.000,-. En este acto se produce la integración del veinticinco por ciento (25 %) del capital social, o sea la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500,-) en dinero efectivo, en la misma proporción de la suscripción del capital social. El resto del capital deberá ser integrado en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la inscripción de la Sociedad ante la I.G.J.; d) **PODER ESPECIAL:** Todos los presentes en este acto firman en prueba de conformidad Apoderar a Jorge Ricardo Pintos, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.121.485, a Adriana Cáceres, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.368.833, José Ignacio Pintos, Titular del Documento Nacional de Identidad número 31.440.223 , y Julieta Pintos, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.310.955, para que actuando en forma individual e indistinta cualquiera uno de ellos, tramiten ante la Inspección General de Justicia la aprobación administrativa e inscripción de la sociedad, con las más amplias facultades para modificar y-o poner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 013699814

enmiendas al acta constitutiva y estatuto por la presente instrumentados, incluso en lo relativo a la denominación u objeto; suscribir las escrituras públicas modificatorias, ampliatorias, complementarias y-o aclaratorias que fueren necesarias, presentar y-o retirar, por sí o por medio de las personas que al efecto designen, toda clase de documentación relacionada con dicha tramitación, retiro de los mismos, interponer recursos, publicar edictos en el Boletín Oficial, y solicitar la rúbrica de los libros comerciales.- Asimismo los comparecientes autorizan a Mariano Leonel Veglienzone, D.N.I. 26.371.413 además de realizar las gestiones enunciadas en párrafo anterior, a retirar los fondos depositados ante el Banco de la Nación Argentina en carácter de garantía de integración del capital social. Finalmente los comparecientes manifiestan que conocen los alcances de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y declaran bajo juramento no estar alcanzados y/o incluidos dentro de la "Nómina de Funciones Personas Expuestas Políticamente". Declarando bajo juramento que el capital aportado se realiza con fondos lícitos.- LEIDA.que les fue por mi, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran, ante mi, doy fe. **HAY DOS FIRMAS**. hay un sello, ante mi, Maria Constanza Abuchanab. Mat.5038. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mi al folio 895 de este registro 531 de mi adscripción. PARA LA SOCIEDAD Y SU INSCRIPCION expido la presente PRIMER COPIA en tres sellos de actuación notarial numeradas correlativamente del N013699812 a la presente que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

M. CONSTANZA ABUCHANAB
MAT. 5038
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 013699814

MINISTERIO

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

ESCRIBANIA M. C. MAZZONI
Nº 1
4
FOJA CERTIFICADA

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y
la Seguridad de los Trabajadores

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

Número Correlativo I.G.J.: 1845747 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
DROGUERIA MACROFAR
(antes):
Número de Trámite: 456047
C.Trám. Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 413

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 6964
del libro: 136 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 27 de Julio de 2011

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 014924525

DANIELE ALLIEV
ESCRIBANO
MAT. 2576

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
Mat. 2576

MINISTERIO DE JUSTICIA · INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

PRIMERA COPIA "DROGUERIA MACROFAR S.R.L". CESION DE CUOTAS, RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE.- - - -

N 014924525

pasada al folio 895 del Registro Notarial 531 de su Adscripción, la que se inscribió ante la Inspección General de Justicia con fecha 27 de julio de 2011 bajo el número 6964 del Libro 136 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. CESION DE CUOTAS: Primero: Marcelo Osvaldo LEMA, CEDE, VENDE y TRANSFIERE a Silvia Liliana BARNASTHPOL, las QUINIENTAS CUOTAS de Capital que tiene y le corresponden en la sociedad de valor nominal DIEZ PESOS cada cuota; Segundo: Se realiza esta Cesión por el precio total y convenido de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) que el cedente declara haber recibido de la Cesionaria antes de este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole por la presente suficiente Recibo y Carta de pago en forma.- Tercero.- Como consecuencia de las Cesión de Cuotas que por la presente se realiza, el cedente transfiere a la cesionaria todos los derechos y obligaciones que con relación a las cuotas sociales cedidas le correspondían y la coloca en el mismo lugar, grado y prelación, subrogándola en legal forma.- Cuarto: El CEDENTE, Marcelo Osvaldo LEMA, se desvincula totalmente de la sociedad, Renunciando especialmente al cargo de GERENTE, manifestando que no tiene nada que reclamar a la sociedad, ni a los socios.- Quinto.- La cesionaria ACEPTA la Cesión de Cuotas realizada a su favor y se incorpora a la sociedad.- Como consecuencia de las Cesión que antecede quedan como únicos integrantes de -

N 014924526

"DROGUERIA MACROFAR S.R.L": María Laura TIBILETTI, y Silvia Liliana BARNASTHPOL, quienes han suscripto las MIL CUOTAS que integran el capital social en la siguiente forma: María Laura TIBILETTI 500 CUOTAS y Silvia Liliana BARNASTHPOL, 500 CUOTAS, quienes por **UNANIMIDAD RESUELVEN** a) ACEPTAR la RENUNCIA al cargo de GERENTE y DESVINCULACION de la sociedad del Cedente Marcelo Osvaldo LEMA, b) Designar GERENTE a la Socia: Maria Laura TIBILETTI por todo el término del Contrato Social; quien actuará en la forma y con las facultades que se establecen en el artículo sexto del contrato social; quien ACEPTA el cargo y constituye domicilio especial en el Domicilio de la sociedad.- El autorizante hace constar que según informe expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble número 65599/ con fecha 7 de febrero de 2012, el Cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- Se autoriza a la escribana Silvina Beatriz ALLIEVI, Titular del Registro Notarial 2115 a publicar el edicto correspondiente en Boletín Oficial.- Prevengo a las partes de los alcances de la presente escritura y LEO a los comparecientes, advertidos del derecho de hacerlo por sí mismos, quienes se ratifican y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- MARCELO OSVALDO LEMA.- MARÍA LAURA TIBILETTI.- SILVIA LILIANA BARNASTHPOL.- Está mi sello.- Ante mi: DANIEL E. ALLIEVI.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 63 del Registro Notarial

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

N 014924526

1496 a mi cargo.- Para la sociedad "DROGUERÍA MACROFAR S.R.L" expido esta PRIMERA COPIA en 2 fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del N014924525 a la presente las que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento 19 de Marzo de 2012.- Entrelíneas: Vale. Enmendado: 65599: Vale.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 01501578

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE "DROGUERIA MACROFAR S.R.L". CESION DE CUOTAS, RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

ESCRITURA NUMERO: CUARENTA Y SEIS.- En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de junio de dos mil doce, ante mi escribano autorizante comparece, **Maria Laura FIGUEIRA TIBILETTI**, argentina, soltera, nacida el 2 de marzo de 1977, Documento Nacional de Identidad 25.771.965, CUIT 27-25771965-6, empresaria, domiciliada en Scalabrini Ortiz 2364, Ciudad de Buenos Aires/ a quién identifico en los términos del inciso a) del artículo 1002, por ser de mi conocimiento, y **DICE:** I) Que con fecha 15 de febrero de 2012 por escritura 16 pasada ante mí al folio 63 del presente registro fue designada Gerente de "DROGUERIA MACROFAR S.R.L" con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1994, Piso 1° Unidad "2" de esta Ciudad. Que en la citada escritura se consignó su apellido como TIBILETTI es decir que se consignó en forma incompleta. Que en este acto manifiesta que su apellido es **FIGUEIRA TIBILETTI**, tal cual se consigna en la comparecencia de la presente. **II)** Se notifica de la cesión de cuotas allí efectuada. **III)** Que autoriza al escribano autorizante o a la escribana Silvina Beatriz Allievi a realizar la pertinente publicación en el Boletín Oficial. Y autoriza a Luciana Mercedes Rivero documento nacional de identidad 27.315.930 y/o a Javier Ignacio Allievi documento nacional de identidad

N 015015782

22.547.028 a contestar vistas y retirar la Primera Copia inscripta ante la ante la Inspección General de Justicia. LEIDA que le fue la otorga y firma por ante mí, doy fe.- - MARIA LAURA FIGUEIRA TIBILETTI. Hay un sello. Ante mí: DANIEL E.ALLIEVI. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 223 del registro 1496 a mi cargo. Para la sociedad expido esta Primera Copia en la presente foja de actuación Notarial, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: Ciudad de Buenos Aires: vale. Rubricado 2012: vale-

DANIEL E. ALLIEVI
ESCRIBANO
MAT. 2656

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

ESCRIBANIA M. C. MAZZONI Nº 8 FOJA CERTIFICADA

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

Número Correlativo I.G.J.: 1845727 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
DROGUERIA MACROFAR

(antes):

Número de Trámite: 478613

C.Trám. Descripción
00266 CESION DE CUOTAS. RENUNCIA Y DESIGNACION GTE

Escritura/s 16 Y 46

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1282
del libro: 140 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 08 de Febrero de 2013

Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA

MARIA C. MAZZONI ESCRIBANA MAT. 2675

N 018625097

FOLIO 154.- PRIMERA COPIA CESION DE CUOTAS.- RENUNCIA DE GERENTE.- DESIGNACIÓN DE GERENTE.- MODIFICACION DE SEDE SOCIAL.- DROGUERIA MACROFAR S.R.L.- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECEN: María Laura FIGUEIRA TIBILETTI**, argentina, nacida 2 de marzo de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.771.965, C.U.I.T. 27-25771965-6, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Oscar Roberto Figueira y Nidya Susana Tibiletti, empresaria, domiciliada en Avenida Raúl Scalabrini Ortiz número 2364 de esta Ciudad, **Gustavo Javier PICARDO**, argentino, nacido el 4 de mayo de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.990.399, C.U.I.L. 20-14990399-3, divorciado de sus primeras nupcias con Silvia Liliana Barnasthpol, domiciliado en calle Guayaquil número 340, quinto piso, departamento "A" de esta Ciudad, **Roberto Néstor TESTA**, argentino, nacido el 19 de enero de 1957, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.719.039, C.U.I.T. 23-12719039-9, divorciado de sus primeras nupcias con Claudia Beatriz Franco, hijo de Roberto Bartolomé Testa y Elda Teixido, comerciante, domiciliado en Avenida Lavalle número 2307 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y **Juan Ramón SANCHEZ**, argentino,

N 018625097

nacido el 19 de agosto de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.823.440, C.U.I.L. 20-17823440-5, casado en primeras nupcias con Ligier Rolim De Moura, hijo de Ramón Sánchez y Noemia Cavalheiro, comerciante, domiciliado en Ruta Nacional número 12, kilómetro 4 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.- **JUSTIFICO LA IDENTIDAD** de los comparecientes en los términos del Artículo 1002, inciso c) del Código Civil, con los documentos relacionados precedentemente, que me exhiben, y en fotocopia de sus partes pertinentes agrego a la presente, con excepción de Gustavo Javier Picardo y Roberto Néstor Testa, cuyas fotocopias obran agregadas al folio 146, Protocolo corriente, del Presente Registro a mi cargo.- **INTERVIENEN** por sí, y **Gustavo Javier PICARDO**, además, en nombre y representación en su carácter de **APODERADO**, debidamente facultado, de **Silvia Liliana BARNASTHPOL**, argentina, nacida el 5 de julio de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.554.362, C.U.I.L. 27-14554362-8, divorciada de sus primeras nupcias con Gustavo Javier Picardo, comerciante, domiciliada en calle Moldes número 1435, noveno piso, departamento "52" de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial, otorgado por Escritura número 17 de fecha 20 de marzo de 2015, pasada al folio 32 del Registro 1496 de esta Ciudad, ante el Escribano Javier Ignacio Allievi, adscripto al citado Registro, que en ori-

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

ginal tengo a la vista para este acto, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, doy fe, y agrego a la presente.- Declara el compareciente la subsistencia vigencia de su mandato a la fecha y que el mismo no ha sido revocado, suspendido ni limitado con ulterioridad.- Y los comparecientes, **DICEN: PRIMERO:** Que **María Laura FIGUEIRA TIBILETTI**, y **Silvia Liliana BARNASTHPOL**, son actualmente las únicas socias e integrantes de la sociedad denominada **DROGUERÍA MACROFAR S.R.L.**, C.U.I.T. 30-71210972-2, lo que así justifican a mérito de los siguientes elementos: **a)** Contrato Social, otorgado por Escritura número 413 de fecha 19 de julio de 2011, pasada al folio 895 del Registro 531 de esta Ciudad ante la Escribana María Constanza Abuchanab, adscripta al citado Registro, que en su Primera Copia se inscribió en Inspección General de Justicia con fecha 27 de julio de 2011, bajo el número 6964, del Libro 136, Tomo de S.R.L.; y **b)** Cesión de Cuotas Sociales, y Renuncia y Designación de Gerente, otorgado por Escritura número 16, de fecha 15 de febrero de 2012, pasada al folio 63 y su Rectificatoria y Complementaria, otorgada por Escritura número 46 de fecha 29 de junio de 2012, pasada al folio 223, ambas del Registro 1496 de esta Ciudad a cargo del Escribano Daniel E. Allievi, inscriptas conjuntamente en Inspección General de Justicia con fecha 8 de febrero de 2013, bajo el número 1282, del Libro 140, Tomo de S.R.L.-

La documentación relacionada, en sus originales tengo a la vista y en fotocopias agrego a la presente.- Por lo expuesto: la sociedad establece su sede social en calle Hipólito Irigoyen número 1994, primer piso, Unidad 2 de esta Ciudad, su plazo de duración es de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; el capital social es de **PESOS DIEZ ($ 10.000.-)**, dividido en **Un Mil (1.000) cuotas de Pesos Diez ($ 10.-) valor nominal cada una**, suscripta por las socias en la siguiente proporción: **María Laura FIGUEIRA TIBILETTI**, posee quinientas cuotas, por pesos cinco mil ($ 5.000.-), equivalente al Cincuenta por Ciento (50 %) del Capital Social; y **Silvia Liliana BARNASTHPOL**, posee quinientas cuotas, por pesos cinco mil ($ 5.000.-), equivalente al Cincuenta por Ciento (50 %) del Capital Social.- La sociedad es dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta y el término de duración de sus cargos es por el plazo de duración de la sociedad.- **SEGUNDO: CESION DE CUOTAS SOCIALES:** Que **María Laura FIGUEIRA TIBILETTI**, y **Silvia Liliana BARNASTHPOL**, en adelante denominadas **"LA PARTE CEDENTE", CEDEN, VENDEN Y TRANSFIEREN** a **Roberto Néstor TESTA** y **Juan Ramón SANCHEZ**, en adelante denominados **"LA PARTE CESIONARIA"**, un mil cuotas, en un valor total de pesos diez mil ($ 10.000), equivalentes al Cien por ciento (100 %) del Capital Social.- La

MARIA C MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

Parte Cesionaria adquiere las cuotas en la siguiente proporción: **Roberto Néstor TESTA, la cantidad de Cuatrocientas Noventa (490) Cuotas**, en un valor de Pesos Cuatro Mil Novecientos ($ 4.900.-), **equivalente al Cuarenta y Nueve por Ciento (49 %) del Capital Social**, y **Juan Ramón SANCHEZ, la cantidad de Quinientas Diez (510) Cuotas**, en un valor de Pesos Cinco Mil Cien ($ 5.100.-), **equivalente al Cincuenta y Un por Ciento (51 %) del Capital Social.- TERCERA:** Esta cesión se realiza por la suma total y convenida de **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-)**, suma que la parte cesionaria abona en este acto, en dinero en efectivo, a entera satisfacción de la parte cedente, ante mí que certifico, otorgando por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma.- La Parte Cesionaria expresa en carácter de Declaración Jurada que esta compra la efectúa con dinero lícito y de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes, y provienen de su actividad comercial.- Como consecuencia de lo expuesto **LA PARTE CEDENTE** transmite a favor de la cesionaria todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirentes en su mismo lugar y grado de prelación.- **CUARTO:** Las socias María Laura Figueira Tibiletti y Silvia Liliana Barnasthpol, esta última a través de su Apoderado, prestan su conformidad, y la Gerente, María Laura Figueira Tibiletti, se notifica de la transferencia de las cuotas, con-

forme lo dispone los Artículos 152 y 153 de la Ley 19.550, respectivamente.- **QUINTO:** la parte cedente expresa que ninguna de las cedentes, ni la sociedad, ni las cuotas, están afectadas y/o sujetas a un derecho de usufructo, prenda embargo u otro derecho real, gravamen, medida cautelar, concurso, quiebra, inhibición o inhabilitación, y que las cuotas se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por la parte cedente.- **SEXTO:** Ambas partes, cedente y cesionarios, **ACEPTAN** la presente Cesión por estar redactada de acuerdo con lo convenido, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica, el estado financiero, y de los negocios u operaciones de la sociedad a la fecha del presente contrato, y el Contrato Social, cuyo texto ratifican expresamente.- Ambas partes declaran que conocen los términos de los artículos 1 y 2 de la ley 25.345, que han sido asesorados respecto de sus alcances, y no obstante manifiestan su voluntad de otorgar la presente escritura pública en los términos relacionados.- Declaran que sin perjuicio de lo previsto por la Ley 25.345 y su modificatoria, aceptaron que el pago del precio fuera realizado en efectivo, renunciando en consecuencia recíprocamente a intentar cualquier acción que signifique negar la validez del pago efectuado.- **SÉPTIMO: María Laura FIGUEIRA TIBILETTI**, renuncia en este acto a su cargo de Gerente de la

MARIA C MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

sociedad, la cual es aceptada en esta misma escritura por la reunión de socios que se instrumenta por la presente.- En virtud de ésta cesión queda totalmente desvinculada de la sociedad, manifestando que no tiene reclamo alguno que formular a la sociedad ni a los cesionarios, ni aún por los ejercicios contables vencidos.- La parte cesionaria y las socias aceptan la presente cesión, la renuncia de la gerente y liberan por este acto de toda responsabilidad y sin límites a los cedentes, en todo lo concerniente a su relación con la sociedad y socios, y declaran conocer y aceptar la documentación social.- Se resuelve aprobar su gestión como gerente, en los términos del Artículo 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **OCTAVO:** La Parte Cedente manifiesta y garantiza que la sociedad no posee ningún tipo de Pasivo Oculto, ya sea derivado de obligaciones y/o relaciones laborales, previsionales, comerciales, ni de ningún otro carácter, y que la situación patrimonial, económica y financiera es la que surge de los libros contables, comerciales y laborales.- En consecuencia, la parte cedente se hará cargo de cualquier tipo de Pasivo que no surja de la documentación social aportada, liberando por este acto a la parte cesionaria de cualquier reclamo ulterior.- **NOVENO: Roberto Néstor TESTA** y **Juan Ramón SANCHEZ**, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad **DROGUERIA MACROFAR S.R.L.**, acuerdan por unanimidad: **a)** El capi-

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

N 018625100

tal social es **suscripto** de la siguiente manera: **Roberto Néstor TESTA**, suscribe cuatrocientas noventa cuotas, por pesos cuatro mil novecientos ($ 4.900) equivalente al **Cuarenta y Nueve por Ciento (49 %) del Capital Social**, y **Juan Ramón SANCHEZ**, suscribe quinientas diez cuotas, por pesos cinco mil cien ($ 5.100) equivalente al **Cincuenta y Un por Ciento (51 %) del Capital Social**.- **b) DESIGNAR** como **GERENTE** al socio **Roberto Néstor TESTA**, con sus datos consignados en el comparendo de la presente, quien acepta el cargo, y fija domicilio especial en calle Charcas número 3625, octavo piso, departamento "C" de esta Ciudad.- En este acto, el Gerente manifiesta que en cumplimiento de la Resolución 20/2004, Artículo 109 inciso 3, Resolución General I.G.J. 7/05 y Resoluciones Complementarias del órgano de contralor, exhibirá a la dictaminante la garantía constituída y requerida por el Artículo 256, segundo párrafo Ley 19.550, a los efectos de la expedición sobre el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Artículo 76 de la citada Resolución.- **c)** Los socios acuerdan que por razones de orden administrativo organizacional de la sociedad **se hace imprescindible realizar el traslado de la sede social** ubicada en calle Hipólito Irigoyen número 1994, primer piso, Unidad 2 de esta Ciudad, a la **CALLE CHARCAS NÚMERO 3625, OCTAVO PISO, DEPARTAMENTO "C" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.- EL SOCIO GERENTE HACE CONSTAR**

MARIA C MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

en carácter de declaración jurada conforme lo establece el artículo 86 segundo párrafo de la Resolución 7/2005 de la Inspección General de Justicia, que el efectivo funcionamiento y administración de los negocios sociales tiene lugar en calle Charcas número 3625, octavo piso, departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **AMBAS PARTES MANIFIESTAN EN CARACTER DE DECLARACION JURADA** que conocen el contenido, y no se encuentran incluídos ni alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" que se establece en el Artículo 1°, aprobada por la Unidad de Información Financiera, según Resolución U.I.F. número 11/2011.- **Roberto Néstor TESTA** manifiesta en carácter de Declaración Jurada, y en cumplimiento de la Resolución General I.G.J. 2/2012, modificada por la Resolución General 6/2012, artículo 1°, que no se encuentra incluído ni alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" que se establece en el Artículo 1°, aprobada por la Unidad de Información Financiera, según Resolución U.I.F. número 11/2011, y que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada ante el órgano de contralor e inscripción registral.- **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** no corresponde dar el Asentimiento Conyugal que prescribe el Artículo 1277

N 018641661

del Código Civil, por tratarse de un bien propio, ya que **Silvia Liliana BARNASTHPOL** cuando adquirió las cuotas era de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de **Gustavo Javier PICARDO**.- Sin perjuicio de lo expuesto, al no contar en este acto la cedente con el Testimonio de la Sentencia de Divorcio Vincular, ni la Partida de Matrimonio con la nota Marginal, y al no haberse acreditado el estado civil en la adquisición, y a efectos de dar cumplimiento al Artículo 127, inciso 3° de la Resolución de Inspección General de Justicia número 7/05, **Gustavo Javier PICARDO** da el Asentimiento Conyugal que prescribe el Artículo 1277 del Código Civil, con la presente cesión de cuotas sociales realizada por **Silvia Liliana BARNASTHPOL**.- **María Laura FIGUEIRA TIBILETTI, Silvia Liliana BARNASTHPOL**, a través de su apoderado, **Roberto Néstor TESTA** y **Juan Ramón SANCHEZ** continúan diciendo: I) Que confieren **PODER ESPECIAL** a favor de la Autorizante y/o **Leonardo RICCILLO**, Documento Nacional de Identidad 13.914.854, y/o **Eduardo LACORTE**, Documento Nacional de Identidad número 34.476.031, para que en su nombre y representación, actuando en forma conjunta, alternada, separada e indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor, y la inscripción en la Inspección General de Justicia, con facultad para, contestar vistas, otorgar escrituras complementa-

rias, aclaratorias y rectificatorias, y realizar las publicaciones legales.- II) Que solicitan de la Autorizante, expida **PRIMERA COPIA** a solicitud de la sociedad DROGUERIA **MACROFAR S.R.L.** para su presentación ante la autoridad de contralor y de inscripción registral.- **LA ESCRIBANA AUTORIZANTE** hace constar: **I)** que conforme Artículo 127, apartado 4°, Resolución General 7/05 I.G.J. se solicitaron **INFORMES REGISTRALES** expedidos para este otorgamiento por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad, con fechas 1 de abril de 2015 bajo el número IE00143478, y con fecha 14 de abril de 2015 bajo el número IE00163274 (Inhibiciones) que agrego a la presente, de los que resultan que la parte cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.- **II)** Que en cumplimiento de la Resolución General I.G.J. 6/2012, modificatoria de la Resolución General 2/2012, la Autorizante, procederá a remitir digitalmente mediante aplicativo, la información detallada en el Anexo IV, y adjuntará el comprobante de transacción, debidamente suscripto.- **EXONERACIÓN:** A los efectos de la Ley Orgánica 404 del Notariado de la Ciudad de Buenos Aires, los comparecientes eximen expresamente a la notaria autorizante de la presentación del presente al Registro respectivo, sin perjuicio de las tareas precalificatorias e inscriptoras que voluntariamente ejercite.- **IMPUESTO DE SELLOS:** Retengo a las partes la suma de PESOS TRESCIENTOS

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

N 018641662

($ 300.-), para ser aplicada al pago del citado tributo.- LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- **MARÍA LAURA FIGUEIRA BIBILETTI.- GUSTAVO JAVIER PICARDO.- ROBERTO NÉSTOR TEGUA.- JUAN RAMÓN SANCHEZ.-** Está mi firma y sello.- **MARIA C. MAZZONI.- ESCRIBANA.- MAT. 2675.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 154 del **REGISTRO NOTARIAL 357** de esta Ciudad a mi cargo, doy fe.- **PARA LA PARTE CESIONARIA** expido **PRIMERA COPIA** en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N018625097, al N018625100, y del N018641661, al presente, N018641662, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARIA C MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

ESCRIBANIA M. C. MAZZONI Nº 15 FOJA CERTIFICADA

Número Correlativo I.G.J.: 1845747 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
DROGUERIA MACROFAR

(antes):

Número de Trámite: 7334284

C.Trám.	Descripción
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 39-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4149
del libro: 146 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 26 de Mayo de 2015

IGJ

06664021

MARIA C M
ESCRIB
MAT. 26

CERTIFICO que la presente reproducción, es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista, que sello y rubrico en fojas y agrego foja de Actuación Notarial Nº V 000687730 doy fe.- Buenos Aires, 6 / 2 / 2018

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

AZZONI
ANA
35

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES v 000687730

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- En mi carácter de Escribana Titular del Registro 357, **CERTIFICO** que la reproducción anexa, extendida en Quince (15) fojas, que sello y firmo, es **COPIA FIEL** de su original, que tengo a la vista, doy fe.- La documentación que se anexa se correlaciona con: **a)** Contrato Social, otorgado por Escritura número 413 de fecha 19 de julio de 2011, pasada al folio 895 del Registro 531 de esta Ciudad ante la Escribana María Constanza Abuchanab, adscripta al citado Registro, que en su Primera Copia se inscribió en Inspección General de Justicia con fecha 27 de julio de 2011, bajo el número 6964, del Libro 136, Tomo de S.R.L.; **b)** Cesión de Cuotas Sociales, Renuncia y Designación de Gerente, otorgado por Escritura número 16, de fecha 15 de febrero de 2012, pasada al folio 63 y su Rectificatoria y Complementaria, otorgada por Escritura número 46 de fecha 29 de junio de 2012, pasada al folio 223, ambas del Registro 1496 de esta Ciudad a cargo del Escribano Daniel E. Allievi, inscriptas conjuntamente en Inspección General de Justicia con fecha 8 de febrero de 2013, bajo el número 1282, del Libro 140, Tomo de S.R.L.; y **c)** Cesión de Cuotas Sociales, Renuncia y Designación de Gerente, y Modificación de Sede Social por la actual, de donde surge el carácter que inviste, otorgado por

V 000687730

Escritura número 39 de fecha 16 de abril de 2015, pasada ante mí al folio 154 del Presente Registro a mi cargo, que en su Primera Copia se inscribió en Inspección General de Justicia con fecha 26 de mayo de 2015, bajo el número 4149 del Libro 146 Tomo de S.R.L.- Todo lo relacionado, respecto la sociedad **DROGUERÍA MACROFAR S.R.L.**- Se expide la presente a solicitud de la citada sociedad al efecto de su presentación ante quien corresponda.- **CONSTE.-**

MARIA C. MAZZONI
ESCRIBANA
MAT. 2675

COLEGIO DE ESCRIBANOS
NIHIL PRIUS FIDE
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 014317728

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA CRISTINA MAZZONI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 180207063910/2 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 07 de febrero de 2018

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. MARIA EVELINA MASSA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

COLEGIO DEL NOTARIADO ARGENTINO

